

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 451

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

**P.E.P. NOTA Nº 281/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 4394/19.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 281
GOB.

5352

12:25

Pablo SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA,

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
18 DIC 2019
MESA DE ENTRADA
N° 451 Hs. 9:40 FIRMA: [Firma]

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle para su conocimiento, fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 4394/19, mediante el cual se ceden tres (3) vacantes de las correspondientes al Poder Ejecutivo al Poder Legislativo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Firma manuscrita]
Juan Carlos ARCANDO
Gobernador
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA
USHUAIA, 14.12.19
[Firma]
Myriam N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1°
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



4394 / 19

USHUAIA, 16 DIC. 2019

VISTO el Decreto Provincial N° 21 /2019; y

CONSIDERANDO:

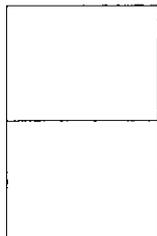
Que mediante el mismo se procedió a aprobar para el Ejercicio 2019, la reconducción automática de Créditos Aprobados por Ley Provincial 1191 vigentes durante el ejercicio 2018 y que se encontraban devengados, los que quedaron distribuidos de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV.

Que el artículo 7° de la Ley Provincial N° 1062 establece que: "El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas no podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, debiendo entonces procurar las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro provincial. Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia".

Que atento a la reconducción del Presupuesto el Poder Legislativo no ha podido incorporar ni incrementar vacantes debiendo atenerse al número de previsto para el ejercicio 2018 y que le resulta imperioso para el normal funcionamiento de dicho Poder del Estado incrementar las mismas.

Que el artículo 6° de la Ley Provincial 1062 establece que: "Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, no podrán ser cubiertas y sus vacantes presupuestarias quedarán automáticamente absorbidas por el Ministerio de Economía constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura o restitución al organismo cedente, será solamente atribución del Poder Ejecutivo provincial".

Que en mérito al principio de eficiencia en materia presupuestaria (cfr. artículo 73, Constitución Provincial) y como consecuencia de las competencias expresas, razonablemente implícitas e inherentes del Jefe de la Administración del Estado Provincial para tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías y el buen orden de la administración (cfr. artículo 135 inciso 19 de la Constitución Provincial) corresponde se



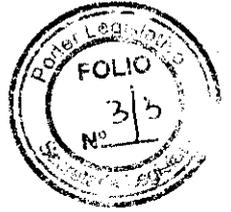
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. R-S.L.V.T.

.../1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///2

transfieran la totalidad de tres (03) vacantes al Poder Legislativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

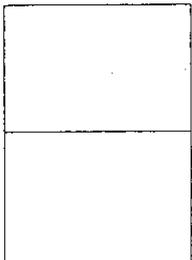
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Ceder tres (03) vacantes de las correspondientes al Poder Ejecutivo al Poder Legislativo en atención a las necesidades con las que cuenta el mismo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. – El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

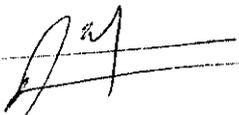
ARTÍCULO 3º.- Instruir al Ministerio de Economía, para que, a través de la Dirección General de Presupuesto realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

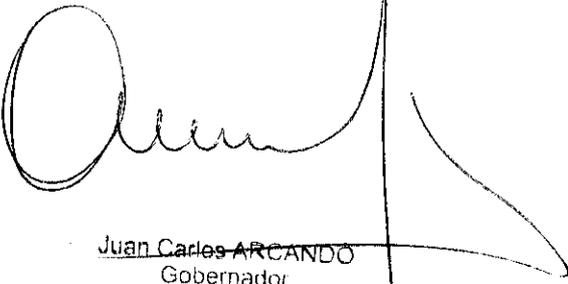
ARTÍCULO 4º. – Notificar al Poder Legislativo. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



4394/19

DECRETO N°


C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía


Juan Carlos ARCANDO
Governador
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.G.D. - F.S.L. y T.